

# Comision Subalterna

DE

## ARBITRIOS DE AMORTIZACION

del Partido de

Castellon de la Plana.

*Circular.*

En la Ley del Arrengo, sancionada por S. M. en 1.º de Mayo ultimo que fue comunicada con Real Cédula de esta Capital de 14 de Junio del mismo, quedo establecida la Comision de Arrengos en cuyo seno se hallan las Intendencias general y dependencias del mismo ramo y sus subalternos, a los efectos de su destino. En otro Real Cédula de 14 del actual, se inserto la disposicion del Real Decreto de 14 de Agosto de 1793, comunicando a los Jueces y Alcaldes de los pueblos de esta provincia y cuenta como se practican sus efectos. Este Real Cédula principal que fue de igual fecha que la anterior, en su contenido se halla inmediatamente sobre la disposicion de los efectos, fines y practicas de los

por de publico Mexicano, y de las que es  
lo sucesivo se mandan tales, y que cada quin  
ce dias de cuenta bajo mi responsabilidad  
de los bienes Natos y pertenencias que por  
este Nudo entran en mi poder, con expresion  
de su estado, fundamento, de apuraciones y con  
domicilios que produzca, corrigiendo papers  
y cuentas de lo que hay sido administrado  
hasta el dia, y relevandolos de este encar  
go si no mereciesen mi confianza, pro  
cediendo en todo con la mayor actividad  
y celo.

Para poder cumplir debidamente  
este encargo me es indispensable pedir  
a las Justicias y Ayuntamiento de Cortegua  
dico de mi cargo:

1.ª Una manifestacion de la  
procuracion que hasta el presente haya  
entendido a la administracion Directa  
o indirecta de los bienes y Nudo corres  
pondiente a Mexicano, en su respectivo

pueblo ó partido, á lo cual espero que para  
mi gobierno atenderá su distancia en el con-  
tento del mundo, aunque la bondad de  
las antedichas personas.

2.ª Sus relaciones circunstanciales  
de cuanto, bienes, rentas y efectos, tuvieren  
relación que concierne en el término de  
su jurisdicción, y correspondan al arbitrio  
de N. S. M. con opinión de su estado  
precedente y subsiguiente, con las demás ob-  
servaciones que merecer de utilidad al Real  
Servicio. Espero que por su parte, se iniciarán

N. S. M. de V. S. M. este encargo con el ma-  
yor celo y actividad, tomando, si en caso  
de ser fuerza los convenientes oportunos de  
personas inteligentes en la materia y  
circunstancias el resultado de sus indaga-  
ciones sin pérdida de tiempo.

P. S. M.

